



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/807(1993)
19 de febrero de 1993

RESOLUCION 807 (1993)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3174a. sesión,
celebrada el 19 de febrero de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 743 (1992) y todas las resoluciones posteriores relativas a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR),

Habiendo examinado el informe del Secretario General del 10 de febrero de 1993 (S/25264 y Corr.1),

Profundamente preocupado por la falta de cooperación de las partes y demás interesados para ejecutar el plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Croacia (S/23280, anexo III),

Profundamente preocupado también por las recientes y repetidas violaciones por las partes y demás interesados de sus obligaciones relacionadas con la cesación del fuego,

Habiendo determinado que la situación así creada constituye una amenaza para la paz y la seguridad en la región,

Tomando nota en ese contexto de la petición del Secretario General a los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, mencionada en el informe del Secretario General (S/25264 y Corr.1), de que determinen lo antes posible, mediante conversaciones con las partes, las bases con arreglo a las cuales se podría prorrogar el mandato de la UNPROFOR,

Decidido a garantizar la seguridad de la UNPROFOR y, con ese objeto, actuando con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Exige que las partes y demás interesados acaten estrictamente el plan de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en Croacia y se atengan a los demás compromisos que han contraído, en particular a sus obligaciones en materia de cesación del fuego;

2. Exige además que las partes y demás interesados se abstengan de emplazar sus fuerzas en la proximidad de las unidades de la UNPROFOR en las zonas protegidas por las Naciones Unidas (ZPNU) y en las zonas rosa;

3. Exige asimismo el pleno y estricto cumplimiento de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas al mandato y a las operaciones de la UNPROFOR en la República de Bosnia y Herzegovina;

4. Exige también que las partes y demás interesados respeten completamente la libertad de circulación sin restricciones de la UNPROFOR, permitiéndole, entre otras cosas, llevar a cabo todas las concentraciones y despliegues necesarios, todos los movimientos de equipo y armas y todas las actividades humanitarias y logísticas pertinentes;

5. Decide, dentro del marco de estas exigencias, prorrogar el mandato de la UNPROFOR por un período provisional que terminará el 31 de marzo de 1993;

6. Insta a las partes y a los demás interesados a que cooperen plenamente con los Copresidentes del Comité Directivo de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia en las conversaciones que se celebran bajo sus auspicios a fin de lograr la cabal ejecución del mandato de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Croacia mediante, entre otras cosas, la reunión y el control de las armas pesadas por parte de la UNPROFOR y el debido retiro de fuerzas;

7. Invita al Secretario General a que procure lograr una rápida ejecución del mandato de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y una rápida aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 802 (1993), para instaurar así condiciones de seguridad y estabilidad en todas las ZPNU y las zonas rosa;

8. Invita también al Secretario General a que, durante el período provisional y en consulta con los Estados que aportan contingentes militares, adopte, de acuerdo con el párrafo 17 de su informe, todas las medidas del caso para aumentar la seguridad de la UNPROFOR, en particular proporcionándole los medios de defensa necesarios, y estudie la posibilidad de hacer los red despliegues locales de unidades militares necesarios para garantizar su protección;

9. Pide al Secretario General que presente un informe sobre la nueva prórroga del mandato de la UNPROFOR, incluidas las estimaciones financieras respecto de todas las actividades de la UNPROFOR propuestas en su informe del 10 de febrero de 1993 (S/25264 y Corr.1);

10. Decide seguir ocupándose activamente del asunto.
